

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA- DRHE-02- 2024  
De 19 de Enero de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto: **GALERIA - ANEXO DEPÓSITO**, cuyo promotor es **LI YUAN TIANRUI**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **LI YUAN TIANRUI**, persona natural, varón, casado, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal **N-20-501**; con domicilio en auto repuestos Power, junto a la Avenida Carmelo Spadafora o Avenida Dr. Belisario Porras, diagonal a la Clínica Venancio Villarreal, ciudad de Chitré, teléfono: 6510-8686/6678-8908, propone llevar a cabo el proyecto denominado **GALERIA - ANEXO DEPÓSITO**;

Que en virtud de lo ante dicho el día once (11) de diciembre de 2023, el señor **LI YUAN TIANRUI**, presentó la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **GALERIA - ANEXO DEPÓSITO**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: **ELIÉCER OSORIO** y **JOSÉ FLOREZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-025-99 e IAR-075-98, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto propuesto está dirigido a la construcción de una estructura de 226.31 m<sup>2</sup> (12.75 m x 17.75 m). Esta nueva edificación se utilizará para almacenar mercancía seca, principalmente repuestos y accesorios de automóviles, lo que estaría ligado al negocio principal del Promotor;

DESGLOSE DE ÁREAS	
ÁREA DE DEPÓSITO ANEXADA	226.31 m <sup>2</sup>

Que el proyecto se desarrollará sobre el Inmueble Chitré, Código de Ubicación 6001. Folio Real **No. 425630 (F) LOTE “C”**, con una superficie actual o resto libre **4661 m<sup>2</sup> 51 dm<sup>2</sup>** cuyos titulares registrales son el señor **LI YUAN TIANRUI** y la señora **HAIYAN WU** (nombre legal) o **JOY YEN NG** (nombre usual); esta última autoriza a través de Nota al promotor para el uso del Inmueble para el proyecto en mención, Se utilizará un área de **226.31 m<sup>2</sup>** para el desarrollo del proyecto. El Inmueble se encuentra ubicado dentro del corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; (ver cuadro);

Coordenadas UTM, con Datum WGS 84, del Área del Proyecto		
Vértice	Norte	Este
A	879092	563032
B	879092	563045
C	879075	563045
D	879075	563032

Que mediante **Certificación de Uso de Suelo No. 130-2023**, del 17 de noviembre de 2023, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se indica que la finca No 425630, posee un uso de suelo vigente: **R-2 (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD), C-2 (COMERCIAL URBANO)**.

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-34-2023**, de catorce (14) de diciembre de 2023, (visible en la foja 20 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“GALERA – ANEXO DEPÓSITO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo;

Que mediante correo electrónico enviado el día martes veintiséis (26) de diciembre de 2023, donde se adjuntaron: Coordenadas UTM Datum WGS 84, Mapa del EsIA y Formulario de EIA; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto;

Que la Dirección de Información Ambiental (DIAM) responde vía correo electrónico el día jueves, veintiocho (28) de diciembre de 2023, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-1011-2023 y cartografía**, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie **(0 ha + 4,464.5 m<sup>2</sup>)**, El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP:

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Área poblada”, “Arroz”, “Pasto”** y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación moderada). (fs. 21 a 24);

Que se realizó inspección el día martes veintiséis (26) de diciembre de 2023, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección al área de desarrollo del proyecto, fechado veintiocho (28) de diciembre de 2023, en el cual se describió el ambiente físico, biológico y socioeconómico, toma de Coordenadas UTM, Datum WGS84 e

imágenes fotográficas. (fs. 25 a 29);

Que a través de nota **DRHE-SEIA-1813-2023**, debidamente notificada el cuatro (4) de enero de 2024, se solicitó al promotor información aclaratoria al EsIA. (fs. 30 a 32);

Que mediante nota sin número, recibida el dieciocho (18) de enero de 2024, el promotor presentó información aclaratoria al EsIA; una vez revisada y analizada consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado. (fs. 33 a 42);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **GALERIA – ANEXO DEPÓSITO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, calendado 19 de enero de 2024 el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 44 a 56).

Que El 100 % de los encuestados (20 personas) dijeron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto;

Que mediante la ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el EsIA, Categoría I, denominado: **GALERIA – ANEXO DEPÓSITO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR al PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4: ADVERTIR al PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, el Informe Técnico de Evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) original impreso y dos (2) en formato digital y debe ser elaborado por Consultores Ambientales habilitados e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- f. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- g. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- h. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- l. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- n. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- p. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto

Ambiental.

**Artículo 5: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 8: NOTIFICAR** al señor **LI YUAN TIANRUI**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 9: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Discutir (19) días, del mes de Enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

ING. JAIME OCAÑA  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente - Herrera

MiAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA

Hoy 23 de Enero de 2024  
siendo las 12:25 pm de la tarde  
notifique personalmente a Li Yuan  
Tianrui de la presente

documentación Resolución IA-DRHE-02-2024

S. Benítez  
Notificador

Notificado

N. 20 x01

LCDO. LUIS PEÑA  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

### ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **GALERA – ANEXO DEPÓSITO**

Segundo Plano: SECTOR: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **LI YUAN TIANRUI**

Cuarto Plano: ÁREA: **226.31 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA- DRHE - 02 - 2024 DE 19  
DE Enero DE 2024.

Recibido por:

Li Yuan Tianrui  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

  
Firma

N-20-501  
Nº de Cédula de I.P.

23/1/24  
Fecha